



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 75
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 100
 Particulares, anual pesetas. . . . 100
 Número suelto corriente, 0'75
 Id. id. atrasado, 1'50

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS, Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio que se inserte en el *BOLETÍN OFICIAL* de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas.
 TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXV

Jués 30 de junio de 1960

Núm. 78

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 38

El comienzo del estío aconseja recordar que siguen vigentes las normas contenidas en circulares dictadas en años anteriores con vistas a defender la moralidad pública en las playas, piscinas y márgenes de los ríos.

Tales normas prohíben rigurosamente:

1.º El uso de prendas de baño que resulten indecorosas como las llamadas «de dos piezas» para las mujeres y «slip» para los hombres. Aquéllas deberán llevar cubierto el pecho y la espalda y usar faldillas, y éstos, pantalones de deporte.

2.º La permanencia en trajes de baños indecorosos, y en clubs, bares, restaurantes y establecimientos análogos, bailes, excursiones, embarcaciones y en general fuera de la playa, en traje de baño, ya que éste tiene su empleo adecuado dentro de ella y no puede consentirse mas allá de su verdadero destino.

3.º Que hombres o mujeres se desnuden o vistan en la playa, fuera de caseta cerrada, para cambiar el traje de calle por el de baño, o viceversa.

4.º Cualquier manifestación de desnudismo o de incorrección en el mismo aspecto, que pugne con la honestidad y el buen gusto tradicionales entre los españoles.

5.º Los baños de sol fuera de los solarios. Estos habrán de estar tapados al exterior y con la debida separación de sexos, siendo imprescindible el uso, dentro de ellos, de las prendas de baño permitidas. Tanto a la entrada como a la salida del solarío será necesario el uso de albornoz.

6.º Y, en general, cualquier extralimi-

tación que con motivos de baños o mal entendidas prácticas higiénicas pueda menoscabar el decoro público o atacar a la raigambre moral del país.

Encarezco a todos los Agentes de mi Autoridad vigilen diligentemente la exacta observancia de lo dispuesto en la presente Circular, debiendo denunciarme a los infractores de lo ordenado para la debida corrección.

Palencia 24 de junio de 1960.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro. 1556

VIAS PECUARIAS CIRCULAR

Al objeto de dar cumplimiento a cuanto dispone el art. 21 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria, aprobada por Decreto de 10 de agosto de 1955, se pone en conocimiento de los organismos, entidades o particulares a quienes pudiere interesar la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villaramiel, que el proyecto de clasificación de las mismas, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de referencia, durante QUINCE DIAS, a partir de la fecha 5 de julio de 1960, para que, de acuerdo con lo que dispone el art. 11 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado y presentar al mismo las reclamaciones que estimen oportunas, acompañando a éstas, pruebas documentales en defensa de su derecho, dentro del citado período y DIEZ DIAS más.

Palencia 23 de junio de 1960.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro. 1558

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 45-60

PRECIOS DE FRUTAS Y VERDURAS

Precios al mayor y de venta al público autorizados para esta provincia para las frutas y verduras, durante la semana que comprende del día 27 de junio al 3 de julio próximo, ambos inclusive.

	Mayor	Detall
LIMONES:		
De Murcia finos.....	8'00	10'00
Acelgas.....	3'00	3'80
Espinacas.....	4'50	5'50
Repollos.....	2'60	3'10
Cebollas.....	3'00	3'75
Tomates.....	5'50	6'50
Zanahorias.....	3'50	4'00

NOTA.—Los precios señalados como máximos para venta al público se entienden referidos a las mejores calidades de cada clase de artículo, estando incluidos en los mismos los gastos y arbitrios municipales.

Palencia 25 de junio de 1960.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro. 1565

Diputación Provincial de Palencia

Anuncio previo de concurso

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, acordó prestar su aprobación a los pliegos de condiciones que han de servir de base en los siguientes concursos:

Adquisición de leña para los servicios de calefacción y otros de la Ciudad Benéfica y Palacio Provincial.

Adquisición de carbón para los servicios de calefacción y otros de la Ciudad Benéfica y Palacio Provincial.

Restauración de la Ermita de Nuestra Señora de las Fuentes, en Amusco.

Los expresados pliegos quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación por plazo de ocho días hábiles, durante el cual podrán presentarse reclamaciones contra los mismos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Palencia 23 de junio de 1960.—El Presidente, Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia.

1564

Diputación Provincial de Palencia

Anuncio de licitación

En Secretaría queda expuesto al público el pliego de condiciones para la venta de un automóvil propiedad de esta Diputación marca «DODGE», matrícula P-1.083.

El precio tipo de licitación es de VEINTE MIL pesetas, realizándose las mayores al alza.

Los licitadores podrán presentar sus ofertas, ajustadas al modelo que se señala en el pliego, en esta Diputación durante los siete días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de los mismos.

Los optantes a la compra del vehículo, deberán constituir una fianza de QUINIENTAS pesetas.

Palencia 23 de junio de 1960.—El Presidente, Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia.

1563

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Calendario de apertura de los almacenes del S. N. T. para el mes de julio de 1960

De conformidad con lo dispuesto en la Circular núm. 364 de la Delegación Nacional de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de los almacenes del S. N. T. de esta provincia, para el próximo mes de julio de 1960

COMARCA 1.^a

Almacén de Amusco: Vacación, cerrado.

Sub-Almacén de San Cebrián de Campos: Cerrado por vacaciones.

Almacén de Carrión de los Condes: Diario hasta el día 5, después cerrado por vacación.

Almacén de Frómista: Diario hasta el día 5, después cerrado por vacación.

Almacén de Palencia: Cerrado por vacación.

Almacén de Saldaña: Cerrado por vacación.

Almacén de Villoldo: Diario hasta el día 4, después cerrado por vacación.

Sub-Almacén de Bustillo de la Vega: El día 5, después cerrado.

COMARCA 2.^a

Almacén de Ampudia: Diario hasta el 5, después cerrado por vacación.

Sub-Almacén de Torremormojón: Cerrado vacación.

Almacén de Castromocho: Cerrado vacación.

Sub-Almacén de Mazariegos: Cerrado vacación.

Almacén de Cervatos de la Cueva: Diario hasta el día 5 y después cerrado por vacación.

Sub-Almacén de Moratiños: Cerrado vacación.

Almacén de Frechilla: Cerrado vacación.

Almacén de Cisneros: Vacación, cerrado.

Almacén de Griñota: Cerrado vacación.

Sub-Almacén de Becerril de Campos: Cerrado vacación.

Almacén de Paredes de Nava: Diario hasta el 15, después cerrado vacación.

Almacén de Villada: Cerrado vacación.

Almacén de Villarramiel: Cerrado vacación.

Sub-Almacén de Abarca de Campos: Cerrado vacación.

COMARCA 3.^a

Almacén de Astudillo: Cerrado vacación.

Almacén de Baltanás: Diario hasta el 5, después cerrado vacación.

Almacén de Cevico de la Torre: Diario hasta el 5, después cerrado vacación.

Almacén de Cevico Navero: Diario, hasta el 5, después cerrado vacación.

Almacén de Dueñas: Cerrado vacación.

Almacén de Itero de la Vega: Cerrado vacación.

Almacén de Torquemada: Cerrado vacación.

Almacén de Quintana del Puente: Cerrado vacación.

Sub-Almacén de Villodrigo: Cerrado vacación.

COMARCA 4.^a

Almacén de Aguilar de Campoo: Cerrado vacación.

Almacén de Alar del Rey: Cerrado vacación hasta el 10 de julio, después diario.

Almacén de Castrillo de Villavega: Cerrado vacación.

Almacén de Herrera de Pisuerga: Diario hasta el 5, después cerrado vacación.

Almacén de Osorno: Hasta el día 20 diario, después cerrado vacación.

COMARCA 5.^a

Almacén de Buenavista de Valdavia: Diario hasta el 5, después cerrado.

Sub-Almacén de Renedo de Valdavia: Cerrado vacación.

Almacén de Cervera de Pisuerga: Diario hasta el 20, después cerrado vacación.

Almacén de Santibáñez de la Peña: Cerrado vacación.

Horario de apertura

Se abrirán los locales a los ocho y media de la mañana y continuarán abiertos hasta que se despache el último vehículo que espere turno y haya llegado antes de las doce horas, no cerrando antes de las trece; por la tarde la apertura será a las quince horas y se continuará con los locales abiertos hasta que el envasado, peso y carga se haga difícil por falta de luz natural.

Palencia 23 de junio de 1960.—El Jefe Provincial, Pedro Izquierdo Ruiz.

1557

DELEGACION DE INDUSTRIA de la provincia de Palencia

Visto el expediente incoado en esta Delegación de industria a instancia de Reverendas Madres Cistercienses, del Monasterio Cistercienses de Santa María de Alconada, en Ampudia, en solicitud de autorización para ampliar un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

AUTORIZAR a las Reverendas Madres Cistercienses la ampliación de un centro de transformación de 3 KVA., a 30 KVA., destinado a los servicios de la Comunidad, en Ampudia (Palencia).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La ampliación del centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a Se colocarán limitadores de sobretensiones si no existiesen a menos de 3 kilómetros.

7.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Palencia 20 de junio de 1960. — El Ingeniero Jefe interino, Ignacio Artiz Larraza.

1554

Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social de Distrito Universitario de Valladolid

PLAZAS DE GRATUITOS EXTERNOS EN LOS CENTROS NO ESTATALES DE ENSEÑANZA

La O. M. de 27 de abril de 1959, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 28, establece una nueva reglamentación para la concesión de plazas de alumnos gratuitos externos en los centros no estatales de enseñanza, obligando a todos los centros, siempre que hayan de recibir o conservar su categoría de reconocidos, o disfrutar de cualquier protección, ayuda o autorización especial. En dicha disposición se determina el porcentaje correspondiente a cada Centro.

Las instancias, — para las que deberán utilizarse los impresos-tipo que se pro-

porcionarán gratuitamente por los mismos, Colegios, por la Comisaría de Protección Escolar o por los Institutos Nacionales de Enseñanza Media—, se presentarán en los Colegios en que pretenden seguir los estudios antes del 1 de agosto, dirigidas al Director del Centro.

La selección se hará libremente por los directores de los Colegios entre aquellos que lo soliciten, y que, de acuerdo con el artículo 2.º de la Ley de Protección Escolar, sean españoles o capacitados moral e intelectualmente para cursar sus estudios y carezcan de los medios económicos necesarios para sufragar los gastos de enseñanza en el establecimiento docente de que se trate.

Una vez realizada la Selección, los Centros comunicarán antes del 15 de septiembre a las Comisarías del Distrito la lista de los alumnos elegidos. La Comisaría notificará a éstos la obtención del beneficio.

Los alumnos gratuitos externos estarán exentos, no sólo de la pensión o gastos de matrícula en el Centro no estatal, sino también de aquellos otros complementarios, incluidos los que retribuyan servicios especiales como calefacción, etcétera.

Igualmente, los alumnos gratuitos quedarán sujetos a las normas generales de disciplina de los Centros. En los casos de expulsión de alguno de aquéllos, los directores comunicarán a la Comisaría el nombre del gratuito que admiten en su lugar.

La Inspección Oficial cuidará del cumplimiento de esta Orden. Las contravenciones que se adviertan, bien de oficio, bien por consecuencia de denuncias o reclamaciones de los interesados, podrán dar lugar a la pérdida del carácter de reconocido del Centro de que se trate.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º de la mencionada O. M., se hace pública la relación de las plazas de alumnos externos gratuitos correspondientes a la provincia de PALENCIA para las que está abierto el correspondiente concurso público. Se advierte que si algún Centro de los que se encuentra comprendido en la referida Orden no figurase en la relación que a continuación se incluye, no significa que quede exento de las obligaciones que se señalan en la repetida Orden, debiendo por tanto cubrir las plazas correspondientes.

El Comisario de Distrito.

**PROVINCIA DE PALENCIA
CENTROS NO ESTATALES DE:
ENSEÑANZA PRIMARIA**

NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO	Núm. plazas a cubrir
PALENCIA		
Blanca de Castilla (RR. Filipenses)..	Santo Domingo, 6.....	32
La Salle.....	San Bernardo, 11.....	29 (*)
San Isidoro.....	Plaza Inmaculada, 8-10.....	8
Santo Angel de la Guarda.....	Avenida Manuel Rivera.....	33
PROVINCIA		
Ntra. Sra. de la Compasión.....	AGUILAR DE CAMPOO....	6
Amor de Dios.....	GUARDO, Iglesia, 20.....	22
Santa Rosa.....	VENTA DE BAÑOS; 1.º junio.	3
Santa Dorotea.....	id. id.	13
La Milagrosa.....	VILLADA; P. General Rivera.	14
La Reunión al Sgdo. C. de Jesús....	VILLARRAMIEL; D.ª Blasa, 1.	4

ENSEÑANZA MEDIA

PALENCIA		
Masculinos:		
Castilla (HH. Maristas).....	Plaza de los Maristas, 1.....	34 (*)
La Salle.....	San Bernardo, 11.....	39 (*)
Femeninos:		
Blanca de Castilla (RR. Filipenses)..	Santo Domingo, 6.....	46
Santo Angel de la Guarda.....	Avenida Manuel Rivera.....	46
PROVINCIA		
Femenino:		
Ntra. Sra. de la Compasión.....	AGUILAR DE CAMPOO....	9

ENSEÑANZA MAGISTERIO DE LA IGLESIA

PALENCIA		
Blanca de Castilla (RR. Filipenses)..	Santo Domingo 6.....	9
Santo Angel de la Guarda.....	Avenida Manuel Rivara.....	12

(*) Tiene presentada solicitud de reducción de porcentaje.

1530

Confederación Hidrográfica del Duero

A N U N C I O

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública, durante un plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del «Proyecto de encauzamiento del arroyo Valdesanjuán, en término de Dueñas (Palencia)», redactado por el Ingeniero de Caminos, don Manuel María Jiménez Espuelas, en 17 de julio de 1959 y aprobado técnicamente en 30 de mayo de 1960, con el objeto de que dentro del plazo señalado puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto, a cuyo fin permanecerá expuesto durante las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, 5, Valladolid), donde pueden presentarse las reclamaciones, así como en el Ayuntamiento de Dueñas (Palencia).

NOTA EXTRACTO PARA LA INFORMACIÓN

Comprende el proyecto objeto de esta información la ejecución de las obras de encauzamiento del citado arroyo en una longitud de 2.328 metros, comprendido entre su primer cruce con la carretera de Peñafiel a Ampudia y su desembocadura en el río Pisuerga.

El trazado en planta se ajusta en lo posible al cauce actual, salvo unas rectificaciones de curvas hacia la mitad de su trazado. En sus primeros 1.000 metros se proyecta una sección triangular en tierra y al final la sección es revestida con anchura de 5,00 metros y un pequeño cauce central salvo en sus 148 metros últimos que la anchura aumenta a 6,00 metros y se suprime el pequeño cauce central.

Las principales obras de fábrica son nueve pasos superiores y las de cruce con el malecón transversal.

El presupuesto de ejecución de las obras por el sistema de contrata es de 6.004.661'11 pesetas, que corresponde sólo al término de Dueñas.

Valladolid 21 de junio de 1960.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela.

1539

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTOS

Adoptado por la Comisión municipal permanente, en sesión de ocho de junio de los corrientes, el acuerdo de imponer contribuciones especiales, al aprobarse

el expediente del proyecto de saneamiento y abastecimiento de aguas de las calles de Felipe II, Guzmán el Bueno y La Paz, de esta Capital, que reúne los requisitos que señalan los arts. 29, 30 y 39 del vigentes Reglamento de Haciendas Locales y con objeto de dar cumplimiento al art. 40 y correlativos de mencionado Cuerpo legal, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría general, durante el plazo de quince días computados del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán ser examinados y dentro del mismo y de los ocho días siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 24 de junio de 1960.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

1561

Habiendo sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión de ocho de junio de los corrientes, el proyecto de saneamiento y abastecimiento de aguas potables de las calles Felipe II, Guzmán el Bueno y La Paz, de esta Capital, se hace público por medio del presente, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se halla de manifiesto el proyecto completo, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de un mes, según dispone el artículo 25 del Reglamento de Obras, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Palencia 24 de junio de 1960.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

1561

Adoptado por la Comisión municipal Permanente, en sesión de ocho de junio de los corrientes, el acuerdo de imponer contribuciones especiales, al aprobarse el expediente del proyecto de saneamiento y conducción de aguas potables a la calle Bravo Murillo, de esta Capital, que reúne los requisitos que señala el artículo 39 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, y con objeto de dar cumplimiento al artículo 40 y correlativos de mencionado cuerpo legal, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría general, durante el plazo de quince días, computados del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán ser examinados y dentro del mismo y de los ocho días siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 24 de junio de 1960.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

1562

Habiendo sido aprobado por la Comisión municipal Permanente en sesión de ocho de junio de los corrientes el proyecto de saneamiento y conducción de aguas potables a la calle Bravo Murillo, de esta Capital, se hace público por medio del presente, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se halla de manifiesto el proyecto completo, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de un mes, según dispone el artículo 25 del Reglamento de Obras, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Palencia 24 de junio de 1960.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

1562

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1959, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Venta de Baños 20 de mayo de 1960.—El Alcalde, José Paredes.

1547

BAÑOS DE CERRATO

De acuerdo con lo determinado en la regla 79 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales y artículo 790 de la vigente Ley de Régimen local, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal la cuenta general del presupuesto extraordinario tramitado para la prolongación de la red de alcantarillado de la calle Primero de Junio de Venta de Baños, cuya exposición será de quince días, durante los cuales y los otros ocho días siguientes, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones pertinentes.

Venta de Baños 20 de junio de 1960.—El Alcalde, José Paredes.

1547

CISNEROS

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para el pago de la construcción de un Matadero municipal, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda las reclamaciones que consideren justas, pudiéndolo hacer los habitantes del término y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para conocimiento general se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 696 de la referida Ley.

Cisneros 24 de junio de 1960.—El Alcalde, Félix Rodríguez.

1560